

Considerando: que es deber del Congreso Nacional recompensar los buenos servicios prestados á la Nación por los ciudadanos, entre los cuales figura el señor Jacinto Matos;

### RESUELVE:

Unico: Conceder al ciudadano Jacinto Matos la propiedad del solar en que tiene fabricada su casa-habitación.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines de ley

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, el día 25 de Junio de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

El Presidente: I. Franco.—Los Secretarios: I. Mejías.—R. García Martínez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 26 días del mes de Junio de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino.  
—BRAULIO ALVAREZ.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Rivas.

---

Núm. 3655.—RESOLUCION del C. N. aprobando la prórroga de dos años acordada por el P. E., al concesionario del acueducto de Puerto Plata.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la resolución del Poder Ejecutivo, mediante la cual acuerda una prórroga de dos años al ciudadano Jorge Curiel, para que pueda comenzar y terminar los trabajos del acueducto de Puerto Plata.

Considerando: que las causas expuestas por el concesionario al Poder Ejecutivo, que le han impedido dar comienzo á los

trabajos de aquella importante obra, deben ser también atendidas por este Alto Cuerpo;

### RESUELVE:

Unico. Se aprueba la prórroga de dos años acordada por el Poder Ejecutivo, en fecha 18 de los corrientes, al concesionario del acueducto de Puerto Plata.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, el día 25 de Junio de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

El Presidente, I. Franco.—Los Secretarios: I. Mejías.—R. García Martínez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 26 días del mes de Junio de 1896: año 53 de la Independencia y 32 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Cordero.

---

Núm. 3656.—RESOLUCION del C. N. declarando cerrada la Legislatura ordinaria del corriente año.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Habiendo expirado el plazo de la prórroga de treinta días decretada por este Alto Cuerpo, en fecha 6 del mes de Mayo próximo pasado;

### RESUELVE:

Unico. Se declara cerrada la Legislatura ordinaria del corriente año de 1896.